



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3090**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27043 del año 2014, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastorno del Espectro Autista T.E.A.; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que dicho instrumento legal busca promover un abordaje integral e interdisciplinario del autismo en todo el territorio, que favorezca su investigación y detección temprana al tiempo que garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan.

II) Que el autismo es un grupo de trastornos del desarrollo cerebral, que se llama Trastorno del Espectro Autista, que afecta las capacidades de comunicación y relación, así como en la flexibilidad en el pensamiento afectando el aprendizaje, así como trastornos sensoriales que afectan su comportamiento social y que acompañan a la persona a lo largo de su vida.

III) Que según la mencionada Ley el Estado es el encargado de planificar la capacitación de recursos humanos, fijar procedimientos para su diagnóstico y realizar estudios epidemiológicos y estadísticos para conocer la prevalencia del trastorno en el territorio, y determinar las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las personas con T.E.A. y su incorporación al Programa Médico Obligatorio.

IV) Que a través de este dispositivo legal, se garantiza el efectivo cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre los derechos del Niño y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificando que las personas con T.E.A. tienen el pleno derecho de llevar una vida independiente y ser parte de la toma de decisiones que afecten a su futuro, a la educación, al trabajo, la cultura y el ocio.

V) Que es necesario adherirse a dicha Ley, y acompañar el proceso de la Ley Provincial, para que exista una política de estado integral.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1º:** ADHIÉRASE el Municipio de la Ciudad de Morteros a la Ley Nacional N° 27043, la que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastorno del Espectro Autista T.E.A.

**Art.2º:** La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Salud, o al organismo que en el futuro lo reemplace, el que deberá coordinar su accionar con organismos municipales, provinciales y nacionales competentes en la materia.

**Art.3º:** La Autoridad de aplicación realizará las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por el inciso j) de la Ley Nacional 27043.

**Art.4º:** El Poder Ejecutivo Municipal, a través de organismos competentes, constituirá el equipo de trabajo encargado de elaborar y transmitir los formatos, dispositivos y herramientas que garanticen una amplia campaña de difusión y concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.), en coordinación con los pares del nivel provincial y nacional, necesarios.

**Art.5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino**

**María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N° 241/2020, de fecha 06 de agosto de 2020**



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3091**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27043 del año 2014, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastorno del Espectro Autista T.E.A.; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que por Ordenanza N° 3090 esta Municipalidad se adhiere al mencionado dispositivo legal con el objetivo de promover un abordaje integral e interdisciplinario del autismo en todo el territorio, que favorezca su investigación y detección temprana, al tiempo que garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan.

II) Que el Estado es el encargado de velar por la planificación de la capacitación de recursos humanos, establecer procedimientos para su diagnóstico y realizar estudios epidemiológicos y estadísticos para conocer la prevalencia del trastorno en cuestión.

III) Que a través de este dispositivo legal, esta Administración, contribuye al efectivo cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre los derechos del Niño y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificando que las personas con T.E.A. tienen el pleno derecho de llevar una vida independiente y ser parte de la toma de decisiones que afecten a su futuro, acceder a los apoyos, servicios y tecnologías para desarrollarse, a la educación, al trabajo, la cultura y el ocio.

IV) Que por lo expuesto es necesario dirigirse y acompañar el proceso de la Ley Provincial, para que exista una política de estado integral por la cual nuestra provincia pueda coordinar con la Nación, Provincias y Municipios que adhieran a esta ley, las acciones que fueran necesarias a los fines de una completa inclusión de las personas con Trastornos del Espectro Autista.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

---

**Art.1º:** DIRÍJASE al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, y REQUIERASE APRUEBE el Proyecto de Ley de Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27043, suscripto por los legisladores Juan José Blangino y Natalia De La Sota, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastorno del Espectro Autista T.E.A.

**Art.2º:** Mencione en el requerimiento, la importancia de que la Provincia de Córdoba, adhiera a la mencionada ley, ya que nuestra Provincia tiene aproximadamente 215.000 (doscientos quince mil) certificados únicos de discapacidad activos, desconociendo la población alcanzada por el diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, número fundamental para diagramar su abordaje y la contención a los cordobeses.

**Art.3º:** Mencione la necesidad de que la Provincia de Córdoba pueda aportar y participar en la reglamentación restante de la mencionada ley, al adherir a la misma.

**Art.4º:** Mencione en el requerimiento que el Poder Legislativo de esta ciudad, se sensibiliza con el diagnóstico con Trastorno del Espectro Autista y su familia ante las necesidades de coberturas de rehabilitaciones como con la problemática en general que diariamente deben enfrentar.

**Art.5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino**

**María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N°242/2020, de fecha 06 de agosto de 2020**



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3092**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2317 sancionada el 12 de octubre de 2010;  
y

**CONSIDERANDO:**

I) Que oportunamente en la mencionada Ordenanza se establecieron diferentes condiciones a las que debían ajustarse todos los interesados que se inscribieron en el Registro Municipal de Inscripciones para la Adquisición de Inmuebles.

II) Que el mencionado dispositivo legal se establece en su Art. 3° que no se permitirán por el término de veinte (20) años la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos.

III) Que existen numerosos casos, que debido a la situación familiar posterior a la adquisición de los inmuebles, han manifestado la necesidad de realizar la venta de los mismos por distintos motivos.

IV) Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, y los requisitos solicitados, esta Administración considera conveniente realizar una modificación en dicha condición de venta reduciendo a 10 (diez) años el tiempo mínimo desde la adquisición del inmueble para su venta y excepcionalmente a 5 (cinco) años con pedido debidamente fundado, previa autorización del Concejo Deliberante.

V) Que las ventas transferencias y/o cesiones de derechos de los inmuebles vendidos oportunamente serán autorizados siempre que la venta se realice a un grupo familiar que no posea la titularidad de un inmueble.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°:** MODIFICASE el Art. 3° de la Ordenanza N° 2317 que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 3°:** Para adquirir los inmuebles ofrecidos a la venta deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- La venta de cada uno de los terrenos se realizará en forma onerosa a personas y/o grupo familiar que no posea la titularidad de un inmueble.

- En dichos lotes se deberán construir viviendas unifamiliares con condiciones mínimas de edificación, escritura, fachadas, previa presentación del plano correspondiente, conforme al Código de Edificación de la Ciudad de Morteros – Ordenanza N° 1529 – Art. 32.
- No se permitirá la venta a una misma persona o grupo familiar más de un lote.
- No se permitirá por el término de diez (10) años la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos, y excepcionalmente se permitirá dicha operación a cinco (5) años de la adquisición del mismo, con pedido debidamente fundado y autorizado por el Concejo Deliberante.
- Los adquirentes de los inmuebles referidos no podrán realizar subdivisión de los mismos.
- La forma de pago de los lotes será: de contado o hasta un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de suscripción del boleto de compra.
- Para el caso de que al momento de la adjudicación el número de oferentes que abonen la operación de contado sea menor al número de los inmuebles ofrecidos, *la Comisión de adjudicación, podrá en casos excepcionales y con causas debidamente acreditada, analizar las propuestas de financiación presentadas por los oferentes y autorizar el pago por un plazo mayor al expresado supra, teniendo en cuenta la oferta más conveniente al Municipio, pero sólo en un máximo de hasta un veinte (20%) por ciento de los adquirentes.-*
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

**Art.2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino  
María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N° 243/2020, de fecha 06 de agosto de 2020**



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3093**

**VISTO:**

El Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Morteros; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que dicho Convenio tiene como objeto la instalación y funcionamiento de centros estratégicos de promoción, prevención, asesoramiento, asistencia integral y protección en ámbitos públicos y privados para mujeres, denominado Punto Mujer Córdoba.

II) Que este programa constituirá un espacio seguro de orientación, acompañamiento y contención ante el acoso, abusos, agresiones y otras situaciones de violencia de género.

III) Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento lo dispuesto en el art. 64 inc. 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Morteros, de conformidad a las disposiciones especificadas en la copia que se adjunta como Anexo I, a la presente ordenanza.

**Art.2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Valeria Carola Gandino  
María Julia Pairone

Promulgada por Decreto N° 244/2020, de fecha 06 de agosto de 2020



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3094**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 10702 y su Decreto Reglamentario N° 521/2020; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que a través de la Ley N° 10702, se establece el “Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID 19” que regirá para toda persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal de la República Argentina,

II) Que la citada ley tiene como finalidad evitar la propagación de enfermedades epidémicas y de esta forma proteger la salud de la población cordobesa.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°:** **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Morteros a la Ley Provincial N° 10702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19” y a su Decreto Reglamentario número 521/2020, en todos sus términos.

**Art.2°:** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva



---

la aplicación de la presente ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

**Art.3º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

**Art.4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino**

**María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N° 245/2020, de fecha 06 de agosto de 2020**



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3095**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3087 por la que se otorga un cincuenta por ciento (50%) de descuento en la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los comercios; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que existen diferentes rubros relacionados a servicios sociales de fiestas, hoteles, alojamientos, casinos, transporte de pasajeros y agencias de viajes que aún no han sido flexibilizados, razón por la cual no han podido reanudar sus tareas habituales.

II) Que es intención de esta Administración brindar su apoyo a estos vecinos que cuentan con comercios cuyas ventas fueron afectadas por estas medidas sado que no se encuentran contemplados dentro de las excepciones mencionadas.

III) Que la Secretaria de Economía y Finanzas ha informado la posibilidad de disminuir en un cincuenta por ciento (50%) la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los comercios, prestadores de servicios no contemplados en las excepciones del Decreto Nacional N° 297/2020, perteneciente a los rubros de servicios sociales de fiestas, hoteles, alojamientos, casinos, gimnasios, transporte de pasajeros, y agencias de viajes y prorrogar la disminución otorgada por Ordenanza N° 3087.

IV) Que para acceder al mencionado descuento, que se aplicara para las cuotas 08 y 09 del período 2020 y para las cuotas 06, 07, 08 y 09 del período 2020 para las agencias de viajes, el contribuyente deberá tener abonada hasta la cuota 01/2020.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°:** OTROGASE un cincuenta por ciento (50%) de descuento en la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los comercios, prestadores de servicios e industrias no contemplados en las excepciones del Decreto Nacional N° 297/2020, a los rubros relacionados con servicios sociales de fiestas, hoteles, alojamientos, casinos, gimnasios y transporte de pasajeros, y que pertenezcan al ámbito jurisdiccional de este municipio. Dicho descuento será

aplicado para las cuotas 08 y 09 del período 2020.

**Art.2º:** OTORGASE un cincuenta por ciento (50%) de descuento en la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los comercios, prestadores de servicios e industrias no contemplados en las excepciones del Decreto Nacional N° 297/20200, a los rubros relacionados con las agencias de viaje. Dicho descuento será aplicado para las cuotas 06, 07, 08 y 09 del período 2020.

**Art.3º:** DISPONGASE que el beneficio será otorgado a los comerciantes mencionados en los Art.1º y 2º que tengan regularizada hasta la cuota 01/2020.

**Art.4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino**

**María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N° 246/2020, de fecha 06 de agosto de 2020**



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3096**

**VISTO:**

La necesidad de crear un ámbito de formación y participación en el que hacer institucional de la ciudad para los jóvenes estudiantes de los establecimientos de enseñanza primaria y/o secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

II) Que es necesario brindar a los estudiantes un espacio de participación reflexiva y crítica que realice aportes a su proceso de aprendizaje, accediendo a experiencias que le permitan integrarse creativamente a la sociedad.

III) Que el Art. vigésimo primero Art.21°, de la Carta Orgánica Municipal establece como una de las políticas especiales del gobierno, la promoción de la educación en todos sus niveles, la enseñanza de dicha Carta Orgánica, sus normas, espíritu e institutos.

IV) Que es intención de esta Administración crear un espacio de participación denominado “Concejal por un Día” en el ámbito de este Concejo Deliberante.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°:** CRÉASE un espacio de participación dentro del Concejo Deliberante denominado “Concejal por un Día”, destinado a los estudiantes del nivel primario y secundario de los establecimientos educacionales de Morteros y sus colonias.

**Art.2°:** El espacio de participación denominado “Concejal por un Día” tiene como objetivos:

- a) Generar propuestas educativas que permitan a los estudiantes involucrarse en la vida ciudadana, considerando que ésta práctica posibilite no sólo de ser partícipes sino transformadores de la realidad.
- b) Comprender la dinámica del Concejo Deliberante, como también las atribuciones, deberes y derechos que son inherentes al cargo que les posibilite crecer e integrarse en los mecanismos y pilares del sistema democrático.

**Art.3º:** La convocatoria se realizará a los siguientes estudiantes:

- a) Estudiantes del último año del nivel primario.
- b) Estudiantes de los dos últimos cursos del nivel secundario.

**Art.4º:** a) Los estudiantes elaborarán y presentarán un Proyecto de Ordenanza trabajando en conjunto con el profesor referente del establecimiento.

b) El Concejo acompañará al establecimiento educativo en el proceso.

c) El proceso culminará con la convocatoria a una Sesión especial en la que los estudiantes cumplan el rol de Concejales y debatan las iniciativas.

d) Los Proyectos allí aprobados son ingresados por Mesa de Entrada para su posterior tratamiento en el Concejo Deliberante, informándose lo resuelto a los establecimientos educativos.

**Art.5º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

**Art.6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino**

**María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N° 251/2020, de fecha 13 de agosto de 2020**



# Municipalidad de Morteros

## Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

### **ORDENANZA N° 3097**

#### **VISTO:**

La necesidad de regular el uso y aplicación correcta de plaguicidas para el control de plagas urbanas; y

#### **CONSIDERANDO:**

I) Que la Ley Provincial N° 9164 establece los principios básicos para la protección de la salud humana y de los recursos naturales a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar por los usos contrarios o indebidos de dichos productos.

II) Que el municipio esta adherido por Ordenanza N° 2248 a la Ley Provincial N° 9164.

III) Que el Art. 20° de la Carta Orgánica Municipal establece que es política especial del municipio la protección, defensa y mejora de los ambientes urbano, rural y natural.

IV) Que es importante contribuir al desarrollo sostenible y a la disminución del impacto ambiental que éstos ejercen.

Por todo ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°:** EXIJASE a los propietarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles en la ciudad a realizar controles de plagas, adoptando las medidas para evitar su desarrollo y propagación.

a) Todo responsable de inmueble en el que se verifique la necesidad de desinfección, será intimado a realizar las acciones tendientes al saneamiento en los plazos que indique la Autoridad de Aplicación. Vencidos los mismos y verificado el incumplimiento se dispondrá la ejecución de los trabajos pertinentes con cargo al propietario sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

b) Para aquellos inmuebles que fueren objeto de demolición, será obligatorio al iniciarse la misma, que se hallen libres de plagas, para lo cual deberán presentarse ante la Dirección de Obras Privadas con el correspondiente certificado que garantice su control efectivo.

c) Es responsabilidad de la Municipalidad de Morteros el control de plagas en instituciones municipales, espacios públicos; realizándolo/efectuándolo por sí misma cumpliendo con las disposiciones que establece la presente ordenanza o contratar a un tercero para ejercer la aplicación de plaguicidas en edificios y/o espacios públicos.

**Art. 2º:** Prestadores de Servicios: las personas físicas o jurídicas que dentro de la jurisdicción del Municipio de Morteros, realicen aplicaciones de plaguicidas en tareas de desratización, desinsectación y/o desinfección de modo manual, terrestre y/o por medio de cualquier otro sistema (con excepción de la modalidad aérea que se encuentra prohibida en el ejido urbano), podrán realizarlo, al momento de su registro, en dos categorías teniendo en cuenta los productos utilizados para tal fin:

**Categoría A:** Productos de venta libre: son aquellos que no requieren receta para su adquisición, los cuales deben ser usados bajo las condiciones explícitas del fabricante que figuran en el envase.

**Categoría B:** Productos que requieren receta: aquellos que solamente se venden con receta del profesional habilitado, el cual es responsable de la elección del producto, dosis, forma de aplicación, etc.

### **Art.3º:** DISPOSICIONES U OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS CATEGORÍAS

Las personas físicas o jurídicas aplicadoras de plaguicidas a terceros, para considerarse autorizadas a operar en la ciudad, quedarán obligadas, a:

- a) Exhibir certificado de habilitación municipal
- b) Contar con un Libro de Registro de Inspección foliado, sellado en todas sus hojas y habilitado en su primer folio por la Autoridad de Aplicación, en el cual se registrarán las inspecciones realizadas por ésta.
- c) Facilitar las inspecciones que realice la Autoridad de Aplicación.
- d) Memoria descriptiva de los tipos de drogas, productos, métodos a usar para el control de los diferentes tipos de plagas. Deberá incluir nombre comercial, principios activos, laboratorio, número de inscripción y su autorización por la Secretaría de Salud Pública de la Nación.



# Municipalidad de Morteros

## Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

- e) Realizar sus aplicaciones con personal capacitado en aspectos técnicos generales de control de plagas y con conocimiento formal sobre los riesgos que deriven de un trabajo deficiente, acreditando certificación.
- f) El personal que realice tareas con plaguicidas, deberá someterse a examen médico de empleo y control médico periódico. Dichos exámenes deberán ser realizados por especialistas con matrícula en medicina laboral y asistido por examen toxicológico o en su defecto podrá presentar certificación fehaciente de Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- g) Utilizar exclusivamente productos aprobados y registrados por organismos públicos oficiales (SENASA, ANMAT), en todos los casos, serán biocidas químicos domisanitarios (para uso urbano), debiendo ajustarse su uso a las recomendaciones de autoridades competentes y fabricantes en cuanto a las dosis, su modo de empleo y las prevenciones toxicológicas y ambientales.
- h) Extremar las precauciones para evitar contaminaciones, intoxicaciones o daños a terceros.
- i) Entregar un certificado oficial de prevención y control de Plagas al responsable y ocupante del lugar donde se lleve a cabo la aplicación, toda vez que se realicen operaciones contra plagas.
- j) Mencionar el número de registro de Empresas de Prevención y Control de Plagas, en toda documentación, folletería, publicidad, etc.
- k) Disponer de un equipo de seguridad completo por operario (calzado adecuado, máscaras respiratorias, antiparras, gorros protectores o similar ropa de trabajo para uso exclusivo)

### **Art.4º: DISPOSICIONES U OBLIGACIONES PARA APLICADORES CATEGORÍA B**

**A)** Los prestadores Categoría B deberán contar con un **Director Técnico** que asentará los procedimientos a seguir para cada tipo de aplicación y control de plagas.

**Dirección Técnica:** la Dirección Técnica del servicio de aplicación, deberá ser ejercida por un profesional Ingeniero Agrónomo, quien deberá estar matriculado, y deberá inscribirse en el Registro de Directores Técnicos que a tal efecto dispondrá la Autoridad de



---

Aplicación. Todo cambio de Director Técnico deberá comunicarlo, el titular del servicio a la Autoridad de Aplicación, dentro de los siete días hábiles de producido.

**Obligaciones del Director Técnico:** el Director Técnico deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Tener la idoneidad requerida.
- b) Seleccionar los métodos adecuados para cada operación.
- c) Constatar el correcto estado de funcionamiento de los equipos de aplicación.
- d) Asesorar al titular del servicio sobre medidas y equipamiento de seguridad para el personal e instalaciones.
- e) Instruir al personal afectado a las tareas específicas sobre las normas de seguridad a tener en cuenta antes, durante y después de realizadas las tareas.
- f) Deberá confeccionar una Receta Biosanitaria con la indicación del principio activo, dosis, método y momento de aplicación, precauciones y todo otro aspecto que el profesional considere de importancia para las circunstancias en que se deba desarrollar el trabajo.
- g) Asentar bajo su firma, en el Libro de Registro de Aplicaciones, los procedimientos a seguir para cada tipo de aplicaciones y control de plagas, haciendo las aclaraciones que pudieran corresponder, como así las correcciones por raspaduras o enmiendas.
- h) Refrendar con su firma el Certificado Oficial de Prevención y Control.

**B)** Utilizar un vehículo que deberá ser tipo furgón o utilitarios, para uso exclusivo de transporte de productos y equipos, el que exhibirá pintado en sus laterales y parte posterior la leyenda: “CONTROL DE PLAGAS URBANAS” y el “Número de Registro”. Este utilitario contará con:

- Matafuegos apropiados y materiales absorbentes aptos para circunscribir los posibles derrames de plaguicidas evitando su propagación.
- Compartimiento cerrado, con ventilación adecuada para el transporte de los plaguicidas, no permitiéndose la existencia de ventanas o aberturas que permitan el paso de gases o líquidos al sector del conductor y pasajeros.



# Municipalidad de Morteros

## Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

- Folletos técnicos con la información toxicológica de cada producto transportado.

*Los prestadores categoría B deberán informar al Órgano de Control, una vez al año, el medio de movilidad y sus características técnicas para ser autorizados.*

c) Un depósito destinado exclusivamente para el almacenamiento de productos, equipos y maquinarias, que deberá contar como mínimo de nueve metros cuadrados de superficie, ventilación directa al exterior con extractor de aire, provisión de agua corriente próxima, matafuego tipo ABC, botiquín de primeros auxilios con detalle de procedimientos en caso de intoxicación accidental. Este depósito deberá estar ubicado en zona aprobada por el municipio.

**C) Residuos de la aplicación de plaguicida:** los prestadores son responsables de los residuos generados. Para la disposición final de los recipientes vacíos de los productos químicos utilizados, los prestadores deben proceder a su inutilización mediante perforaciones y cortes de los envases, para lo cual previamente deben someterlos a un procedimiento de triple lavado interior y exterior de los mismos, sin perjuicio de otros métodos que estime eficientes la autoridad de aplicación.

**D) Restos de Plagas:** las prestatarias deben retirar los restos de los individuos plaga muertos en las acciones de prevención y control teniendo en cuenta la especie controlada y el tipo de control efectuado. A los efectos de la recolección, traslado y disposición final de dichos restos, en los casos que correspondiere, es aplicable lo dispuesto por la normativa de residuos patológicos, sin perjuicio que el espécimen sea solicitado por la autoridad municipal para actividades de vigilancia epidemiológica.

**Art.5º: Prohibiciones:** Queda prohibida la entrega de muestras publicitarias por parte de las empresas, de productos plaguicidas. Queda prohibido a partir de la sanción de la presente Ordenanza la matanza de quirópteros y de himenópteros, por contribuir al equilibrio de los ecosistemas. La estrategia de control deberá ser basada en métodos de ahuyentamiento físico.

**Art. 6º: Certificado Oficial de Prevención y Control:** el Certificado Oficial es el comprobante numerado de la realización de las acciones de prevención y control obligatorio de las especies de plagas urbanas. Los prestatarios deben obtener el mismo ante la Autoridad de Aplicación.

---

**Art.7º: Requisitos del Certificado Oficial:** el Certificado Oficial deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y apellido del prestador o de la empresa prestadora del servicio, número de registro, razón social, domicilio, teléfonos.
2. Nombre y apellido, documento y número de matrícula del Responsable Técnico.
3. Fecha y hora de inicio y terminación de la operación.
4. Identificación del inmueble o vehículo tratado.
5. Mención de los trabajos realizados, plaga controlada, número de ambientes y aproximadamente metros cúbicos y/o cuadrados tratados.
6. Principio activo, nombre técnico, formulación y dosis usada.
7. Método/s utilizado/s para aplicar plaguicidas.
8. Precauciones que deberán seguir los frecuentadores – tanto humanos como animales doméstico – del ámbito tratado.
9. Firma y aclaración del aplicador responsable o del Director Técnico.

**Art.8º: Habilitación:** la habilitación de los establecimientos, será solicitada según las normas que regulan la materia y ante la dependencia municipal determinada por las mismas. Previo al otorgamiento de la habilitación definitiva serán giradas todas las actuaciones a la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, para que se expida sobre los requerimientos contenidos en la presente, inscriba a la solicitante en el Registro de Empresas de Prevención y Control de Plagas y autorice el uso, manipulación y aplicación de plaguicidas. Esta autorización deberá ser renovada anualmente.

Las empresas podrán operar a partir del día siguiente de notificada su inscripción. Aquellas que al momento de la sanción de la presente, se encuentren trabajando y posean habilitación municipal deberán adecuarse a lo estipulado dentro de los 6 días de publicada la presente.

**Art.9º: Registro de Prestadores o Prestatarios de Prevención y Control de Plagas:** Créase el Registro de Empresas de Prevención y Control de Plagas que funcionará en dependencias de la Dirección de Ambiente. En el Registro se deberán asentar, los siguientes datos:

- a) Nombre y razón social del solicitante de la habilitación.



# Municipalidad de Morteros

## Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

- b) Datos completos del titular, si la empresa es unipersonal, o contrato social en caso de cualquier tipo de sociedades, donde debe constar el control de plagas como objeto social.
- c) Dominio legal.
- d) Datos de identificación y características del local.
- e) Datos personales y profesionales del Director Técnico.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Cualquier otro dato que establezca la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 10°: Autoridad de aplicación. Facultades:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la “Secretaría de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente”.

La Autoridad de Aplicación estará facultada para la inspección de locales o transporte, ya sea ante denuncias o de oficio, pudiendo también decomisar productos y/o elementos utilizados en la aplicación, como para todos los casos necesarios para la aplicación de la presente.

**Art. 11°: Celebración de Convenios:** la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales o provinciales, sujetos a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de instrumentar los medios necesarios para el contralor o fines que establece la presente Ordenanza.

**Art.12°: Régimen de Infracciones y Penalidades:** Cuando se trate de incumplimientos de las obligaciones o requisitos que deben observar las empresas de control y prevención de plagas urbanas que acarreen como una de sus consecuencias la afectación de la salud de las personas o la contaminación del medio ambiente, corresponderá la cancelación definitiva de la autorización para el uso y aplicación de plaguicidas.

**Art.13°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los medios que considere pertinentes, promoverá la difusión de la presente Ordenanza, así como de las actividades que estime necesarias para lograr un efectivo conocimiento de la población sobre los riesgos que implica el manejo inadecuado de los plaguicidas  
Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**Art.14°: Reglamentación:** El Departamento Ejecutivo Municipal, con la intervención de la Autoridad de Aplicación, procederá a dictar la reglamentación correspondiente.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino  
María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N° 252/2020, de fecha 13 de agosto de 2020**



Municipalidad de Morteros  
Concejo Deliberante  
Provincia de Córdoba

Folio.....

Libro.....

**ORDENANZA N° 3098**

**VISTO:**

La necesidad de reforzar la vigilancia urbana nocturna; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que tal efecto resulta pertinente la contratación de empresas conformadas por personas capacitadas para la prestación del mencionado servicio.

II) Que la empresa “Tigre Seguridad Privada S.R.L” reúne las características necesarias para cumplir con los servicios de seguridad ciudadana nocturna en Parque Alvarado, Terminal de Ómnibus, Hospital Dr. José Sauret, Playa de Estacionamiento de Camiones, sito en calle Pte. Perón esquina Acceso Ruta N° 1 o cualquier otro lugar comprendido en el ejido urbano, reforzando el accionar de la policía provincial en la prevención del delito.

III) Que como consecuencia de la Pandemia Mundial por el COVID-19, se le encomendó a dicha empresa el control en los puestos sanitarios ubicados en los ingresos de la ciudad.

IV) Que la empresa antes mencionada es la única que se encuentra habilitada a nivel provincial, en nuestra ciudad como Prestadora del Servicio de Seguridad e Investigación.

V) Que el precio propuesto por la firma “Tigre Seguridad Privada S.R.L” para la prestación de los servicios es compatible con los precios existentes en el mercado, provenientes de otras empresas de la provincia.

VI) Que por lo expuesto, se realizó la contratación de forma directa de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, Art. 5° inc. g) inc. 1 y 3.

VII) Que es atribución del Concejo Deliberante proceder a ratificación del contrato celebrado, de conformidad al Art. 64°, inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**Art.1°:** RATIFÍCASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre esta Municipalidad y la firma “Tigre Seguridad Privada S.R.L” con fecha 30 de junio de 2020, para la prestación del servicio de vigilancia nocturna del ejido urbano, por el período comprendido desde el 01 de Julio del 2020 al 01 de Enero de 2021.

---

**Art.2º**: El servicio contratado asciende la suma de Pesos un Millón Setecientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.717.650) más IVA, pagados en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

**Art.3º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Valeria Carola Gandino**

**María Julia Pairone**

**Promulgada por Decreto N° 260/2020, de fecha 19 de agosto de 2020**